

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Ilma. Diputación general del Señorío de Vizcaya, autorizada competentemente para llevar á cabo la construcción de una cárcel de nueva planta en la villa de Bilbao anuncia que abre un público concurso con este objeto.

El plano del terreno y pliego de condiciones á que han de sujetarse los planos y demás trabajos necesarios, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Gobierno á disposición de todos los arquitectos y demás personas que legalmente puedan tomar parte en el mismo.

Santander 20 de Octubre de 1870.—Antonio Perez de la Riva.

FOMENTO.

Montes.

Con la competente autorización salen á pública subasta y remate 80 piés de roble que contienen 57 méetros 340 decímetros cúbicos maderables, valorados con sus leñas y cortezas en la cantidad de 1,375 pesetas, y señalados en los montes Anaes, Oveja, Helguero y Tramalón, del Ayuntamiento de Ruiloba.

La subasta y remate tendrá lugar en las casas consistoriales de Ruiloba, bajo la presidencia del señor alcalde popular, á las once de la mañana del 10 de Noviembre y en la secretaría de aquel Ayuntamiento y en la sección de Fomento de esta provincia se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para que se enteren de ellos los que quieran tomar parte en aquellos actos.

Santander 21 de Octubre de 1870.—Antonio Perez de la Riva.

Aprobado por la Excmá. Diputación provincial el respectivo expediente, se sacan á pública subasta 700 carros de leña bajo el tipo de 1,000 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 21 de Noviembre próximo á las once de la mañana en la Sala capitular del Ayuntamiento de Rasines bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular. En este último sitio y en las oficinas de la sección de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivas.

Santander 21 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

Aprobado por la Excmá. Diputación provincial el respectivo expediente, se sacan

á pública subasta 1,300 hayas, bajo el tipo de 9.100 pesetas.

El acto tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta sección de Fomento y en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Vega de Liébana el día 23 de Noviembre próximo á las once de la mañana, bajo la presidencia en el último punto del Sr. Alcalde popular. En los sitios referidos se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones respectivas.

Santander 21 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

Aprobado por la Excmá. Diputación provincial el respectivo expediente, se sacan á pública subasta 168 robles bajo el tipo de 1,285 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las once de la mañana en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Voto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular, en cuyo sitio y en las oficinas de esta sección se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivas.

Santander 21 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Corvera.

En el pueblo de Ontaneda, de este distrito municipal, se halla prendado y puesto en custodia un novillo como de dos años y medio de edad, color de avellana clara, astas blancas, con un marco cuyas letras no se comprenden y tiene un campano. El que se considere su dueño se presentará al alcalde de barrio de dicho pueblo quien se le entregará identificadas que sean sus señas y previo pago de los gastos de su custodia.

Corvera 18 de octubre de 1870.—Ramon Gonzalez Pacheco.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 del pasado, el Ayuntamiento que presido ha dispuesto que en este distrito municipal no haya mas que un solo colegio electoral.

Rivamontan al Mar 17 de octubre de 1870.—Diego del Campo.

Ayuntamiento de Castañeda.

En el pueblo de la Cueva, en este término municipal, se halla encerrada una vaca que fué aprehendida causando daño en las mieses comunes. Los que se consideren ser sus dueños pasarán á reclamarla

del alcalde de barrio de dicho pueblo, abonando los daños y costos de su manutención. Sus señas son las siguientes: Su edad como de ocho años, color atusgado, astas blancas y canillas con una marca G. S. en la izquierda, y en la cola dos fajas hechas con tijera.

Castañeda 19 de octubre de 1870.—Ciriaco de la Pedrosa.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

En poder del alcalde de barrio de este pueblo se encuentra prendada y puesta en custodia, por haberla cogido en la mies común, la res cuyas señas son las siguientes. Un novillo sin castrar, de edad de tres años, poco mas ó menos, con marca de cinco letras en cada gama, color josco y abierto de astas.

Mazcuerras 17 de octubre de 1870.—José Linares.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 del pasado mes de setiembre, el Ayuntamiento que presido ha dispuesto que en este distrito municipal no haya mas que una sola sección electoral.

Bárcena de Pié de Concha 18 de octubre de 1870.—Manuel Fernandez Ontaneda.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

Este ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ha acordado dividir su término municipal en la forma siguiente:

Primer distrito.

Le compondrán los pueblos de Villacarriedo, Abionzo, Bárcena y Tezanos, siendo la capital Villacarriedo.

Segundo distrito.

Le constituirán los pueblos de Santibañez, Pedroso, Soto y Aloños: capital de éste Santibañez.

El primer distrito se dividirá en dos colegios, en la forma siguiente:

Villacarriedo y Tezanos un colegio, siendo la cabeza Villacarriedo.

Abionzo y Bárcena otro colegio, siendo la cabeza Bárcena.

El segundo distrito formará todo un colegio, y su cabeza Santibañez.

Estos colegios se subdividirán en tantas secciones cuantos son los pueblos que los componen, por residir en cada uno de estos grupos un alcalde de barrio.

Y á los efectos legales se hace público por medio de edictos según se está prevenido.

Villacarriedo 18 de Octubre de 1870.—Antonio Muñoz.

Ayuntamiento de Arredondo.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con mil pesetas anuales; siendo de obligación del que la obtenga todos los trabajos ordinarios de la misma, y el confeccionar cuantos repartimientos sean necesarios, sin género alguno de retribución. Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en término de treinta dias, trascurridos los cuales, se proveerá en la persona que se crea mas idónea con arreglo á la ley.

Arredondo 18 de Octubre de 1870.—J. de Herran.

Idem.

La corporacion municipal, que tengo el honor de presidir, en sesión de este dia ha acordado dividir este distrito municipal en los dos colegios electorales siguientes:

Primer colegio electoral de Arredondo, en la casa escuela del mismo; comprende todos los barrios afectos á la parroquia de Sa Pelayo.

Segundo colegio de Bustablado, en la casa escuela del mismo; comprende todos los barrios afectos a la ayuda de parroquia San Iñigo.

Lo que se hace público por medio del presente cumpliendo con lo prevenido en el decreto de fecha 17 de setiembre último.

Arredondo 16 de Octubre de 1870.—J. de Herran.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

En el pueblo de Soto, de este distrito municipal, se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas cogido causando daños en la mies, una yegua de las señas siguientes: color de guinda ó alazan, edad, cerrada, alzada como seis y media cuartas, con una estrella rasgada y calzada alta del pié derecho, y una potra de igual color, de 3 á 4 años, de igual alzada y con un marco confuso en el cuarto trasero derecho.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que el que sea su dueño, pase a recogerlas, previo pago de gastos en el término de 60 dias, pasados los cuales se dará conocimiento al Juzgado, para que proceda con arreglo á la ley de mostrencos.

Villacarriedo 19 de Octubre de 1870.—Antonio Muñoz.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. el regente de 17 del pasado el ayuntamiento que presido ha dispuesto que en este distrito municipal no haya mas que una sección electoral.

San Miguel de Aguayo 19 de Octubre de 1870.—Ramon R. Zorrilla.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º 5.º 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen entales casos.

(CONTINUACION.)

| Pueblo en que radican las fincas. | Clase. | Nombre de los interesados. | Objeto de la inscripcion. | Años. |
|-----------------------------------|---------------------|--|---------------------------|-------|
| " | Rústicas. | Crespo Melquiades. | Venta. | 1841 |
| " | Id. | Prieto Quintanilla Francisco | Idem. | Idem. |
| " | Id. | Arenal Diego. | Idem. | Idem. |
| " | Id. | Rosa Manuel. | Idem. | Idem. |
| " | " | Velasco Gregorio. | Idem. | Idem. |
| " | Rústicas. | Fernandez Hipólito. | Idem. | Idem. |
| " | Id. | Miranda Antonio. | " | Idem. |
| " | Id. | Ibañez Pedro. | Venta. | Idem. |
| " | Id. | Roiz Casimiro. | Idem. | Idem. |
| " | Id. | Perez Prieto Manuela. | " | Idem. |
| " | Id. | Roiz Casimiro. | " | Idem. |
| " | Id. | Prieto Vicente. | Venta. | Idem. |
| " | " | Gutierrez Gerrenano | Fianza. | Idem. |
| " | Rústicas | Velasco Cuesta Martin. | " | Idem. |
| " | Id. | Vega Bernardo, Castillo Benito y Cuesta Tomás. | " | Idem. |
| Arenal. | Id. | Arenal Domingo. | " | Idem. |
| " | " | Prieto Diez Francisco. | " | Idem. |
| " | Rústicas | Arenal Domingo. | " | Idem. |
| " | " | Fernandez Cuesta Hipólito. | " | Idem. |
| " | " | Agudo Cayon Justo. | " | Idem. |
| " | Rústicas. | Hoz Cayon Manuel. | Venta. | Idem. |
| " | " | Prieto Oejo Vicente. | " | Idem. |
| " | " | Cayon Agudo Justo. | " | Idem. |
| " | " | Agudo Cayon Juan. | " | Idem. |
| " | " | Martinez Cayon Manuel. | " | Idem. |
| " | Rústicas. | Gomez Agüero Juan. | " | Idem. |
| " | " | García Alejandro. | " | Idem. |
| " | Urbanas. | Agudo Cayon Justo. | " | Idem. |
| " | Rústicas. | Gutierrez María y Manuel. | " | Idem. |
| " | Urbanas. | García Angel. | " | Idem. |
| " | Rústicas. | Rodriguez Mateo. | " | Idem. |
| Cabarceno. | " | Agudo Agüero Nicolás. | Retroventa. | Idem. |
| " | Urbanas. | Hoz Tomás y Salustiano. | Venta. | Idem. |
| " | Rústicas. | Martinez Cayon Juan. | " | Idem. |
| Arenal. | " | Velasco Gregorio | Venta. | Idem. |
| " | Rústicas. | Gomez Estanislao. | Idem. | 1842 |
| " | " | Miranda Javier | Idem. | Idem. |
| " | " | Hoz Hoz Tomás. | Idem. | Idem. |
| " | " | Martinez Cayon Manuel, y Quintanilla María | " | Idem. |
| " | Rústicas. | Agudo Gayon Justo. | Permuta. | Idem. |
| " | Id. | Crespo Melquiades. | " | Idem. |
| " | Rústicas y Urbanas. | Quintana Pedro. | " | Idem. |
| " | Id. | Iglesia de San Jorge. | " | Idem. |
| " | Id. | Marañano Velasco José. | Reconocimiento de censo. | Idem. |
| " | Rústicas. | Miranda Velasco | " | Idem. |
| " | Id. | Hoz Hoz Tomás y Torre María Tecla. | " | Idem. |
| " | Rústicas y Urbanas. | Calleja Pablo y Garcia Angel. | Permuta. | Idem. |
| " | Rústicas. | Gandarillas Escolástico | " | Idem. |
| " | Id. | Quintanilla Calleja Francisca. | Venta. | Idem. |
| " | " | Agudo Conjon Justo. | " | Idem. |
| " | " | Martinez Vega José. | " | Idem. |
| Penagos. | Rústicas. | Perez Prieto Manuel. | " | Idem. |
| Cabarceno. | " | Cobo Juan. | Donacion. | Idem. |
| Arenal. | Rústicas. | Vega José. | " | Idem. |
| " | " | Castillo Benito José. | Idem. | Idem. |
| " | " | Garcia Fernandez Angel. | " | Idem. |
| " | Rústicas. | Cuesta Jorge. | " | Idem. |
| Penagos. | Id. | Velasco Isidoro. | " | Idem. |
| " | " | Miranda Javier. | " | Idem. |
| " | Rústicas. | Garcia Fernandez Angel. | Permuta. | Idem. |
| " | Id. | Miranda Javier y Miranda Roji Francisco. | Venta. | Idem. |
| " | Id. | Castillo Benito José. | Idem. | Idem. |
| " | " | Rada Garcia Francisco. | Idem. | Idem. |
| " | Urbanas. | Velasco Gregorio | Idem. | Idem. |
| " | Id. | Aguirre Zabala José. | Idem. | Idem. |
| " | Rústicas. | Camus Pablo. | Idem. | Idem. |
| " | Id. | Castillo Benito José. | Idem. | Idem. |
| " | Id. | San hez Dominguez | Permuta. | Idem. |
| " | " | Fernandez Agüero Manuel. | Idem. | Idem. |
| " | " | Hoz Tomás. | " | Idem. |
| " | Rústicas. | Prieto Diez Fernando. | Fianza. | Idem. |
| " | " | Agudo Cayon Justo. | " | Idem. |
| " | " | Media Juan. | " | Idem. |
| " | " | Gutierrez Agustin. | Permuta. | Idem. |
| " | " | Aguirre José. | Idem. | Idem. |
| " | " | Quintana Prieto Pedro. | " | Idem. |
| " | " | Navedo Hermenegildo. | Venta. | Idem. |

(Se continuará.)